



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e Informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

RESOLUCIÓN DE ACEPTACION DE PROPUESTA N° LT-202313

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA Y ORDENA LA ELABORACION DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 715 de 2001, Decreto 4791, manual de contratación, y

CONSIDERANDO

Según consta en los estudios previos del 01/11/2023, la Institución Educativa requiere las **"SUMINISTRO DE IMPRESORAS, PORTATIL Y PAPEL PARA DIPLOMAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME Y SEDES ANEXAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME VIGENCIA 2023"** Que en el presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO de la Institución Educativa, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023, existen los recursos suficientes para la ejecución.

Valor de Gasto: OCHO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$8.911.628) M/CTE. IVA INCLUIDO Que serán tomados de los rubros correspondientes a 2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Materiales - Rec. Gratuidad, 2.1.2.02.01.003.003 Materiales y Materiales - Rec. De Capital y 2.1.2.02.02.009.005 Realización de actividades deportivas, pedagógicas y culturales

Que la Institución Educativa Liceo Tame, invitó por medio de publicación en la cartelera de la Institución a presentar oferta, mediante la convocatoria No **LT-202313** hasta el día 03/11/2023

Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 13, establece como límite para realizar contrataciones directas con sujeción al manual de contratación de la institución la de 20 SMMLV.

Que, a la invitación al proceso de **MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV**, presentó única propuesta dentro de la fecha y hora establecida:

SOLUCIONES NG – **Representante Legal** LUZ NELLY DAZA ESTRADA, identificado con documento Nit. N° **1007206770-5**

Que como resultado del análisis de la cotización presentada en la propuesta resulta favorable por precio y calidad la de:

SOLUCIONES NG – **Representante Legal** LUZ NELLY DAZA ESTRADA, identificado con documento Nit. N° **1007206770-5**

www.liceotame.edu.co

AVENIDA AEROPUERTO
Rectoría – Cel. 3153527602 – Coord. Acad. 3103022261
E-mail: litame@gmail.com
TAME – ARAUCA



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e Informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

Que conforme a la Ley 715 de 2001, Artículo 13, el Rector es funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Institución Educativa Liceo Tame

Que es necesario adjudicar un Contrato de suministro por medio de resolución motivada y ordenar la elaboración del mismo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a SOLUCIONES NG – **Representante Legal** LUZ NELLY DAZA ESTRADA, identificado con documento Nit. N° 1007206770-5 Cuyo Objeto es **"SUMINISTRO DE IMPRESORAS, PORTATIL Y PAPEL PARA DIPLOMAS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO TAME Y SEDES ANEXAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE TAME VIGENCIA 2023"**, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración del respectivo contrato de suministro.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer dos (02) días calendario como plazo del contrato de suministro. Según disponibilidad presupuestal N°047 del 01/11/2023 y firma del contrato de suministro

ARTÍCULO CUARTO: Forma de Pago. La oficina de pagaduría pagará al contratista el valor del 100% en un único pago; previo se realice el recibido de ingreso de los elementos al almacén en las Instalaciones de la Institución Educativa con la factura o documento equivalente discriminado, planilla de seguridad social, pago de estampillas departamentales, suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del rector; transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos que dieron lugar al presente contrato

ARTÍCULO QUINTO: Garantías. Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..."

No obstante lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, y atendiendo que el pago se realizara a CONTRAENTREGA; la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato.

ARTÍCULO SEXTO: El compromiso de la orden resultante se cancelará con cargo a los rubros correspondientes a **2.1.2.02.01.003.001 Materiales y Materiales - Rec. Gratuidad, 2.1.2.02.01.003.003 Materiales y Materiales - Rec. De Capital y 2.1.2.02.02.009.005 Realización**

www.liceotame.edu.co

AVENIDA AEROPUERTO
Rectoría – Cel. 3153527602 – Coord. Acad. 3103022261
E-mail: litame@gmail.com
TAME – ARAUCA



LICEO TAME

Institución Educativa Departamental aprobada por Resolución No. 2541 de Septiembre 18 de 2018 para los Niveles de Preescolar, Educación Básica en los Ciclos de Primaria y Secundaria, Media Académica y Técnica Agropecuaria e Informática
Registro DANE 181794-000748 - NIT. 800234047-2 – Código ICFES 030668

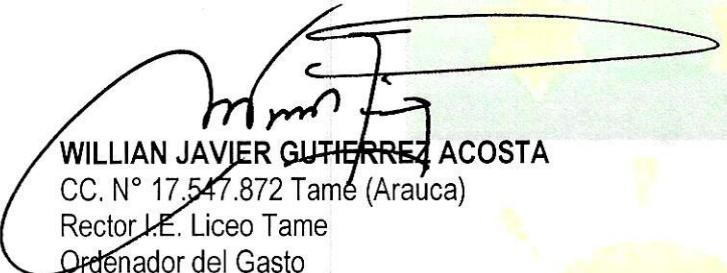
de actividades deportivas, pedagógicas y culturales del presupuesto de gastos de FUNCIONAMIENTO, para tal fin en la vigencia 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual solo puede ser interpuesto por el proponente favorecido. Se notificará personalmente al oferente que participó en el proceso de selección. Se publicará en la cartelera de la Institución Educativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Tame (Arauca), a los tres (03) días del mes de Noviembre del dos mil veintitrés (2023).



WILLIAN JAVIER GUTIERREZ ACOSTA
CC. N° 17.547.872 Tame (Arauca)
Rector I.E. Liceo Tame
Ordenador del Gasto